SENAVE
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

RESOLUCIÓN Nº 232

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/13 *"ADQUISICIÓN DE INSECTICIDAS Y HERBICIDAS"* **DEL** ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*****".**

Asunción, 21 de Marzo de 2.013.-

VISTO: La Nota Nº 43/13 presentada por la Dirección de Contrataciones, por la que eleva los resultados del llamado a Contratación Directa Nº 02/13 *"ADQUISICIÓN DE INSECTICIDAS Y HERBICIDAS"* del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, y;

CONSIDERANDO: **Que,** de dicho expediente se desprende que la Dirección de Contrataciones ha comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el proceso del llamado a Contratación Directa Nº 02/13 *"ADQUISICIÓN DE INSECTICIDAS Y HERBICIDAS"* del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).*

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes, de la forma prevista en la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Que, las ofertas presentadas constan en el Acta de Apertura Nº 01/13 de la Dirección de Contrataciones.

Que, la Ley Nº 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"*, dispone: *"Art. 27º.- Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio;* Art. 28º: *Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente las oferta*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS • SENAVE • Secretaría General • Abog. MARISA GALEANO • Secretaria General

solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79° y 81° de esta Ley".

Que, la misma Ley, en su Artículo 34° dispone: *"Procedimiento: La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: a) se invitará por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o virtual; b) el acto de presentación y apertura de ofertas podrá hacerse sin la presencia de los oferentes; c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; d) en las invitaciones se indicarán como mínimo: la cantidad, descripción y especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras requeridos, plazo y lugar de entrega o*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Secretaría General
ABG. MARISA GALEANO
Secretaria General
SENAVE

RESOLUCIÓN Nº 232

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/13 *"ADQUISICIÓN DE INSECTICIDAS Y HERBICIDAS"* **DEL** ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".***

ejecución, así como condiciones de pago; e) los plazos para la presentación de ofertas se fijarán para cada operación, atendiendo al tipo de bienes, servicios u obras requeridos, así como a la complejidad para elaborar la propuesta; f) se harán efectivas las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables. Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad industrial y comercial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC), previamente a la iniciación del procedimiento, deberán contar con especificaciones generales técnicas y un presupuesto referencial".

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, ha presentado su informe en el que manifiesta que*: "Analizada la oferta presentada por la firma MOLMÁN S.A. y las documentaciones requeridas en la carta de invitación para el llamado a Contratación Directa Nº 02/13 "ADQUISICIÓN DE INSECTICIDAS Y HERBICIDAS", el Comité de Evaluación de Ofertas constata que la firma MOLMAN S.A. califica en el presente llamado.*

Por lo expuesto, considerando que todo lo actuado se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en el Artículo 26 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03; que el monto de la oferta presentada por la firma no supera el importe de la correspondiente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP); que el oferente cumple con las condiciones legales y técnicas; presenta la única oferta en el llamado; en el marco de la declaración de emergencia fitosanitaria dispuesta por Resolución Nº 80/13 "Por la cual se declara emergencia fitosanitaria por la presencia de la Plaga Huanglongbing (HLB)de los cítricos en todo el territorio nacional" y bajo el amparo de lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley Nº 2051/03, inciso c) ".../cuando no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Secretaría General
Ing. MARISA GALEANO
Secretaria General

SENAVE
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

RESOLUCIÓN Nº 232

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/13 *"ADQUISICIÓN DE INSECTICIDAS Y HERBICIDAS"* **DEL** ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".**

necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación", el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda adjudicar el llamado a Contratación Directa Nº 02/13 "ADQUISICIÓN DE INSECTICIDAS Y HERBICIDAS", a la firma MOLMAN S.A., por un monto total de Gs. 16.571.500 (Guaraníes diez y seis millones quinientos setenta y un mil quinientos) IVA incluido".

Que, el referido informe ha sido refrendado por la Dirección de Contratación, por Nota Nº 43/13 de fecha 14 de marzo de 2013 que manifiesta: *"...corresponde refrendar la recomendación de adjudicación, del llamado "ADQUISICIÓN DE INSECTICIDAS Y HERBICIDAS", en la modalidad de Contratación Directa Nº 02/13, al siguiente oferente:*

ÌTEM	*EMPRESA*	*Monto Total adjudicado (IVA incluido)*
1 - 2 – 3 –	*MOLMAN S.A.*	*16.571.500.-*

Que, por Dictamen Nº 175/13, la Asesoría Jurídica del SENAVE dictamina que se ha cumplido con todas las exigencias legales establecidas en la Ley Nº 2.051/03 y su decreto reglamentario, por lo que corresponde que la máxima autoridad de la institución dicte resolución adjudicando de conformidad a la recomendación del Comité de Evaluación que fuera refrendada por la Dirección de Contrataciones.

POR TANTO: En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 2.459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas"* y conforme a la Ley Nº 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa Nº 02/13 *"Adquisición de Insecticidas y Herbicidas"*, a la firma *MOLMAN S.A.* por un monto total de Gs. 16.571.500 (Guaraníes diez y seis millones quinientos setenta y un mil quinientos) IVA incluido.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Secretaría General
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SENAVE
Abog. MARISA GALEANO
Secretaria General

SENAVE
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

RESOLUCIÓN Nº 232

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/13 *"ADQUISICIÓN DE INSECTICIDAS Y HERBICIDAS"* **DEL** ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*****".**

-5-

Artículo 2º.- **AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar todos los trámites que correspondan, a través de la Dirección de Contrataciones del SENAVE, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y sus reglamentaciones.

Artículo 3º- **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. JAIME AYALA
PRESIDENTE

ROCIO MARISA GALEANO
Secretaria General